

**COMUNICADO A LOS CONTRIBUYENTES**

**PERSONAL DE EMBAJADAS EXTRANJERAS EN TERRITORIO NACIONAL**

**MODIFICACIONES I.R.P.F. – VIGENCIA 09/2008**

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 444/008 de 17/09/08, las personas que prestan **servicios en Consulados, Embajadas y Representaciones Diplomáticas extranjeras acreditadas en el territorio nacional y los Organismos Internacionales cuando tengan su sede en el país**, están obligadas a tributar el IRPF sobre sus ingresos, asimilándose los mismos a rentas de trabajo fuera de la relación de dependencia.

Por lo expuesto quienes se encuentren en dicha situación **deberán efectuar el pago de los anticipos de IRPF directamente ante la DGI**, con pagos bimestrales de igual forma que los servicios personales, pudiendo deducir, entre otros, el 30% de sus ingresos por concepto de gastos.

Es decir que en estos casos, no corresponde que el BPS calcule retenciones de IRPF, por rentas de trabajo dependiente sobre las remuneraciones imponibles declaradas por estos trabajadores, cuando hayan optado por el régimen de Seguridad Social Uruguayo y por tanto coticen sus aportes previsionales ante el BPS.

Ante tales circunstancias resulta necesario, a fin de no generar dicho cálculo, introducir en la información de la Nómina mensual, un concepto que opere restando para el IRPF.

Por lo tanto **a partir del mes de cargo 09/2008 en la Nómina mensual** deberán declarar, además de la información habitual, el siguiente dato:

Concepto	Importe
8	Idéntico monto que el declarado en los conceptos para cotización al BPS (suma de importes correspondientes a los conceptos 1 + 2 + 3)

Por mayor información dirigirse a los puestos de Asistencia al Contribuyente de BPS, ubicados en los locales de ATyR en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País. En caso de requerir información vinculada con los anticipos bimestrales para rentas de trabajo no dependiente, dirigirse a los puestos de Asistencia al Contribuyente de DGI, ubicados en Fernández Crespo 1534.